

QUILMES, 11 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 827-0845/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. Marisa Montes.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00).

Que a fs. 6 consta la imputación presupuestaria, a los fines de afrontar la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 412/12, obrante a fs. 8.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

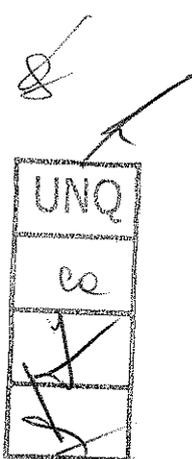
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. Marisa Montes, DNI N° 20.635.123, conforme las especificaciones y demás requisitos que obran en el contrato suscripto a tal efecto cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

00609





Universidad  
Nacional  
de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 011.000, Programa 03.00.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional de Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°:

00609

Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a 1º día de Junio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Eduardo Lugones D.N.I. 4.553.328, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el señor **Monte Marisa** D.N.I. N° 20.635.123, CUIT N° 27-20.635.123-9, con domicilio en la calle Carlos Calvo N° 329 Piso 3ro. Dpto. 18 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP. 1102, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrará por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "**LA UNIVERSIDAD**" encarga a "**EL CONTRATISTA**", y éste acepta, el desarrollo, registro y postproducción de un video documental homenaje sobre la vida y obra de Roque Dabat.

**SEGUNDA:** Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo "**LA CONTRATISTA**" realice su labor, lo que tiene en mira "**LA UNIVERSIDAD**" es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones pactadas.

**TERCERA:** El plazo se lo estipula por el término de 3(tres) meses a partir del 1º de Junio y hasta el 31 de Agosto 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por "**LA CONTRATISTA**" para tal recepción.

**CUARTA:** El precio de la obra concluida se fija en \$30.000,00 (Pesos Treinta mil con 00/100) y la forma de pago será en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas de \$ 10.000.000 (Pesos diez mil con 00/100) cada una. Este contrato se ajusta a los principios contrato-resultado, es decir que la contraprestación dineraria que asume "**LA UNIVERSIDAD**" es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallada en la cláusula Primera.

**QUINTA:** Si la obra no fuere entregada a "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, "**LA CONTRATISTA**" deberá reintegrar a "**LA UNIVERSIDAD**" las cuotas abonadas.

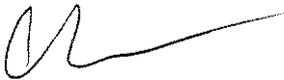
**SEXTA:** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "**LA CONTRATISTA**" si las tareas descriptas no hubieran sido realizadas de acuerdo a la propuesta de realización presentada por "**LA CONTRATISTA**" con fecha 28 de marzo de 2012 y aprobada por "**LA UNIVERSIDAD**", o cuando "**LA CONTRATISTA**" se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para "**LA CONTRATISTA**" a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**SEPTIMA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus

respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

  
MARISA MONTES  
DNI 20635123





00609